

MODIFICACIÓN No. 2 INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

SUMINISTRO DE BONOS DE REFRIGERIO PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA 2015-2017

Modificar el capítulo 1. ALCANCE DEL OBJETO, queda así:

La **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** requiere contratar el servicio de suministro de bonos de refrigerio para los trabajadores oficiales de la entidad, de conformidad con las características técnicas del segundo libro, numeral 5.2

Los bonos de alimentación deben ser en papel de seguridad, con elementos de control como código de barras, filigranas multicolores, codificación numerada, información del valor del vale y de fecha de vencimiento, las medidas sugeridas son 11.5 cm de ancho x 4.5 cm de alto. El bono solicitado es del tipo ALIMENTACIÓN.

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Bonos de refrigerio ordinarios	Unidad	<u>55.000</u>
Bonos de refrigerio extraordinaria	Unidad	7.625

Modificar el capítulo 5.2. DOCUMENTOS DE CARACTER TÉCNICO, queda así:

Las personas interesadas en presentar oferta, deberán indicar en la propuesta de manera clara y expresa que cumplen con los requisitos de orden técnico descritos a continuación:

Los bonos de alimentación deben ser en papel de seguridad, con elementos de control como código de barras, filigranas multicolores, codificación numerada, información del valor del vale y de fecha de vencimiento, las medidas sugeridas son 11.5 cm de ancho x 4.5 cm de alto. El bono solicitado es del tipo ALIMENTACIÓN.

MODIFICACIÓN No. 2 INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Bonos de refrigerio ordinarios	Unidad	<u>55.000</u>
Bonos de refrigerio extraordinaria	Unidad	7.625

Modificar el numeral 3.15 FORMA DE PAGO del capítulo 3. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, queda así:

3.15 FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato en los montos correspondientes a cada entrega parcial, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2006. (La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley), y expedición del cumplido de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del almacenista.

Modificar el numeral 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del capítulo 5.2 DOCUMENTOS DE CARACTER TÉCNICO, queda así:

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se ha considerado como requisito mínimo de verificación, **cumple o no cumple** que los proponentes acrediten con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación **de al menos tres (3) contratos suscritos** con entidades públicas y/o privadas, **dentro de CINCO (05) años anteriores** a la fecha de cierre de esta invitación y **cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar** y cuya sumatoria sea al menos el valor del presupuesto asignado en este proceso. (Formato 5).

MODIFICACIÓN No. 2 INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

La certificación debe contener:

- i. Objeto del contrato
- ii. Fecha de expedición
- iii. Nombre legible de la persona y de la empresa que la expide. Debe ser quien tenga la delegación legal dentro de la entidad o empresa
- iv. La certificación debe indicar claramente el objeto del contrato o servicio
- v. Periodo en el cual se ejecutó el servicio
- vi. Valor total del contrato ejecutado, incluido IVA y el de los costos directos e indirectos relacionados con el servicio.

Si las certificaciones no contienen estos datos, la entidad podrá requerir **fotocopia legible del contrato firmado por ambas partes con fecha de firma legible**, para verificación de la información. Pero esto no reemplaza la certificación exigida.

Si la certificación no contiene estos datos, la entidad podrá solicitar al proponente que adjunte fotocopia legible del contrato firmado por ambas partes y con fecha de firma legible, para verificación de la información. Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA IMPRESA tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación, si no es así el proponente debe presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran actualmente en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente invitación, ni las relaciones de contratos, ni copia de los contratos por sí solos, ni copia de facturas, ni actas de recibo, de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento está por debajo de bueno.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Si las certificaciones son de contratos que se han prorrogado en el tiempo, es necesario que quien certifique individualice cada periodo.

MODIFICACIÓN No. 2 INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

No es necesario presentar las certificaciones de aquellos contratos ejecutados dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura de esta contratación, que haya suscrito con la imprenta nacional de Colombia, pero es obligatorio relacionar el número del contrato(s) para verificar internamente el cumplimiento de los mismos. Si no se relacionan en la propuesta, no podrán solicitar que sean tenidos en cuenta con posterioridad

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con un (1) día hábil para suministrarlas, de no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas la propuesta será rechazada.

Modificar el capítulo 5.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO. , queda así:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- a) Los estados financieros, al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, en todo caso no podrá ser inferior a diciembre 31 de 2016.
- b) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: Los documentos solicitados anteriormente deben estar firmados por el Representante Legal, contador y revisor fiscal (para las empresas que estén obligadas), así mismo deben ser comparativos, mostrar dentro de su estructura la porción corriente y no corriente del Activo y del Pasivo, además debe estar acompañados de sus respectivas notas, según el ART. 36. De la ley 222 de 1995 del Código de Comercio y el ART. 114. Del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA

Se verificará con base en la información solicitada y presentada, que el interesado CUMPLA con los siguientes indicadores:

MODIFICACIÓN No. 2 INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN ÍNDICE DE LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR A **0.95%**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

IE=PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO IGUAL O MENOR AL **98.5%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

RCI= UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 1%.

Para consorcios o uniones temporales, para el cálculo de los indicadores, se tomarán los valores de cada proponente de las formulas acorde al grado de participación dentro del consorcio o unión temporal y se efectuara la suma aritmética del resultado de la participación para el cálculo de los indicadores.

En Bogotá, D.C., se publica la presente modificación el veintisiete (27) de Octubre de 2017.

Cordialmente,

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**